

Referencia:	2021/0000231Z
Asunto:	CERTIFICADO ACUERDO PUNTO 2 ACTA MESA DE CONTRATACIÓN DE FECHA 15.12.2021

**DON ROBERTO CHINESTA OLIVA, SECRETARIO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL
CABILDO DE FUERTEVENTURA**

CERTIFICO:

Que en la Mesa de Contratación celebrada el día 15.12.2021 se actuó lo siguiente respecto del punto **2.- INFORME TÉCNICO VALORACIÓN OFERTAS. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVO MIXTO DE SERVICIOS AL CONLLEVAR PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA Y SUMINISTROS PARA AUXILIAR AL CABILDO DE FUERTEVENTURA EN LA GESTIÓN DEL CENTRO SOCIOSANITARIO DE ESTANCIA DIURNA PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA “JOSEFINA PLÁ”. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SE0039/21 (EXPTE. TAO 2021/00002236C). ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

La Sra. Presidenta, manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 18.10.2021 se acordó, por unanimidad de sus miembros, solicitar a los servicios técnicos la emisión de informe respecto del proyecto de gestión del servicio de las empresas FORMAS NIVARIA S.L.; ASIDMA SERVICIOS SOCIALES S.L.; CREIXELL MEDITERRANEA S.L.U.; ISCAN SERVICIOS INRTEGRALES S.L., de acuerdo con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares.

A continuación, se procede a dar lectura del informe emitido, y que dice:

“Durante el proceso de valoración de los Proyectos de Gestión del servicio, que en el subcriterio de Dotación que literal dice *“consistente en la aportación de equipos (informáticos, electrónicos, domésticos, etc.) y/o mobiliario necesario para el desarrollo de las actividades a implementar, con carácter reversible, que no sea material fungible, con una valoración de 0,5 puntos”*, se ha detectado:

- Que se identifican los recursos materiales que se necesitan para realizar las actividades, no obstante, no se cuantifica la dotación a ofertar conforme al subcriterio, sin perjuicio de que para la realización de los talleres se utilicen otros materiales existentes.
- Que existe una excesiva redundancia de los elementos, como es el caso de equipo informático que se detalla en distintos talleres y/o actividades, y, en otros se detalla como material a aportar elementos que aparecen tanto en el propio inventario dado como en la prestación del suministro que deberá incorporar la empresa adjudicataria.

Es por ello que se sugiere a la Mesa de Contratación, si así se estima que se solicite aclaración a las empresas licitadoras referente al citado subcriterio “Dotación”, en los siguientes términos:

- Que sean cuantificados los elementos ofertados, al objeto de ponderar el subcriterio, y a posteriori la adscripción de medios, en caso de resultar adjudicataria. Asimismo, se considera que dicha aclaración debería

realizarse en base a lo ya descrito en el Proyecto de Gestión, de manera que no se modifique en ningún momento lo presentado.

Una vez resuelto este aspecto por parte de la Mesa de Contratación, se emitirá el correspondiente informe de la valoración de las ofertas.”

Concluida la lectura del informe, la mesa estima que procede la aclaración dado que no se modifica los términos de la oferta.

En consecuencia, la mesa de contratación, por mayoría de sus miembros, acuerda conceder un plazo **de tres días hábiles** a los licitadores FORMAS NIVARIA S.L.; ASIDMA SERVICIOS SOCIALES S.L.; CREIXELL MEDITERRANEA S.L.U.; ISCAN SERVICIOS INRTEGRALES S.L., para presenten aclaración respecto subcriterio “Dotación”, en los siguientes términos:

En relación al subcriterio “dotación”, con un valor de 0,5 puntos, el cual dice: consiste en la aportación de equipos y/o mobiliario necesario para el desarrollo de las actividades a implementar, con carácter reversible, que no sea fungible; se solicita aclaración de los elementos que se aportan conforme a la descripción del subcriterio al objeto de ponderación y la cuantificación numérica de los mismos a efectos de la posterior adscripción de medios en caso de resultar adjudicataria. Dicha aclaración deberá realizarse en base a los elementos descritos en el Proyecto de Gestión de Servicio, de forma que no se modifique ni se altere la oferta presentada.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta de la Mesa de Contratación, haciendo la salvedad del artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.